



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Convocatoria y bases: escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, Grupo AP, correspondiente a dos (2) plazas de Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos, ambas por turno libre.

El Alcalde ha dictado el Decreto de Alcaldía número 4213/2026, de 24 de agosto, que en su parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero: Convocar el proceso selectivo por concurso oposición de dos (2) plazas de Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos, pertenecientes a la de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo AP de clasificación; ambas por turno libre.

Todo ello sin perjuicio de la posible aplicación de la habilitación contenida en las bases por la que el número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se incluyan en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas.

Segundo: Aprobar las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2024, que se incorporan como Anexo a la presente resolución.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado». Publicar asimismo en la página web municipal, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Basauri.

Cuarto: Contra este Decreto podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución desde dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Basauri, a 27 de agosto de 2026.—La Alcaldesa en funciones (delegación por Decreto de Alcaldía 3856/2026, de 21 de julio de 2026), Zuriñe Goikoetxea Urtaran



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS (2) PLAZAS DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.— Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso como funcionaria o funcionario de carrera, por turno libre a las plazas de la plantilla del Ayuntamiento de Basauri que más adelante se detallarán, por el sistema de concurso-oposición.

Segunda.— Normativa aplicable

Será de aplicación a la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de plazas de la plantilla municipal la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el sector público vasco.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Texto refundido de La Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres de la Comunidad Autónoma Vasca, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.
- Las presentes Bases reguladoras de la convocatoria, así como las Bases Generales que rigen los procesos selectivos del Ayuntamiento de Basauri.

Asimismo, será de aplicación la restante normativa vigente en la materia.

**Tercera.— Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos, pertenecientes a la de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo AP de clasificación; ambas por turno libre.

Las plazas convocadas se corresponden con la Oferta Pública de Empleo de 2024.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se incluyan en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben e incorporadas a esta convocatoria mediante resolución de Alcaldía. Dicha ampliación deberá efectuarse, en su caso, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas

Características:

- Nombre de la plaza: Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos.
- Régimen: funcionarial.
- Subgrupo: AP.
- Sistema de selección: concurso-oposición.
- Número de vacantes: 2.
- Puestos: Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos (COD183 y COD186).
- Perfil lingüístico B2B2 o equivalente, con fechas de preceptividad de 21 de enero de 1999 y de 1 de abril de 1993, respectivamente.
- Complemento de destino: 14.
- Complemento específico: 043.

El procedimiento selectivo se regirá, además de por las presentes Bases Específicas, por las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Basauri, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 141, de 26 de julio de 2022.

Son funciones de las plazas las siguientes:

- Gestionar, revisar y controlar las infraestructuras de los centros donde estén asignados.
- Reparar y gestionar las averías de los edificios y/o instalaciones donde estén asignados.
- Asegurar la adecuada higiene y salubridad de los edificios y/o instalaciones donde estén asignados.
- Asegurar el funcionamiento de los edificios y/o instalaciones donde estén asignados.
- Atender e informar a las personas.
- En general cualquier trabajo relacionado con las funciones del puesto.

Cuarta.— Requisitos específicos

Además de los establecidos en las Bases Generales («Boletín Oficial de Bizkaia» número 141, de 26 de julio de 2022) aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2070/2019, de 20 mayo, será necesario estar en posesión de certificado de escolaridad o equivalente.

La equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida a su efecto por la Administración competente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que se acredite, en su caso, la homologación del título.

De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia



firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con perfil lingüístico B2B2 de conocimiento de euskera, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del citado nivel B2B2 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o de titulación reconocida oficialmente equivalente, o superar la prueba convocada al efecto que determine si la persona aspirante tiene nivel lingüístico equiparable en dicho idioma.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Quinta.— *Derechos de examen*

Se fijan en la cantidad que corresponda conforme a la Ordenanza fiscal por la que se establece la tasa por expedición de documentos administrativos vigente en cada momento.

Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos, a la cual se accede a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri:

— <https://sede.basauri.eus/es/>

Asimismo, los derechos de examen podrán hacerse efectivos mediante autoliquidación obtenida en el Servicio de Atención Ciudadana y su consiguiente presentación en cualesquiera oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Basauri relacionadas en dicho documento.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias y su no realización no será subsanable.

Sexta.— *Instancias*

1. *Forma de presentación*

Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo realizarán su solicitud a través de medios electrónicos mediante el trámite pertinente mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri, alojada en <https://sede.basauri.eus/es/>.

Asimismo podrán presentar su solicitud de participación mediante el modelo formalizado por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La manifestación del cumplimiento de los requisitos debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia, pues deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por el Departamento de Recursos Humanos.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.

Para ello, en los apartados correspondientes de las instancias, las personas aspirantes deberán señalar:

- Datos personales.
- Idioma oficial, euskera o castellano, en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- Titulación académica oficial alegada y exigida como requisito de participación en la convocatoria.
- Perfil Lingüístico acreditado. En caso contrario, se acreditará en la forma y plazo establecidos en la Base Décima de esta convocatoria, apartado relativo al ejercicio de euskera.



- Relación de méritos a valorar en la fase de concurso. No se valorará ningún mérito que no figure alegado en la misma. Los méritos serán debidamente acreditados en el plazo que se confiera al efecto mediante anuncio publicado en la página web municipal.

La participación en el proceso selectivo implica, igualmente, la prestación del consentimiento para la realización, en cualquier momento del proceso selectivo, de los controles o exámenes que estime oportuno practicar el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales municipal para la acreditación de la capacidad funcional requerida.

A los efectos previstos en la Base decimocuarta de las Bases Generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 141, de 26 de julio de 2022, relativa a la confección de Bolsas de Trabajo, a resultados de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si prestan su consentimiento a la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Inadmisión y subsanación de instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de pago de la tasa establecida, supondrá la exclusión sin posibilidad de subsanación de la persona aspirante.

4. Protección de datos

La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tableros de anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

El proceso selectivo objeto de las presentes Bases está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Delegación de Protección de Datos, Kareaga Goikoa, 52. 48970 Basauri, o a la dirección con correo electrónico dpd@basauri.eus.

Séptima. — Admisión de candidaturas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación de personas admitidas y excluidas mediante Decreto de Alcaldía, señalando las causas de exclusión y los casos en que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en las solicitudes. La citada resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El plazo para solicitar la subsanación de errores u omisiones o plantear reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Posteriormente, la Alcaldía dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva



de personas admitidas o excluidas, resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran nuevas reclamaciones.

La admisión de un/a candidato/a al proceso selectivo, no impedirá a la Administración excluir a las personas candidatas, respecto a las que se compruebe que carecen de los requisitos requeridos para su admisión. En tal caso, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, elevará a la Alcaldía, si procede, propuesta de resolución excluyendo del proceso a quien corresponda. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por aquellos/as aspirantes que figuren como excluidos/as del proceso en virtud del Decreto por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, los/as aspirantes afectados/as podrán realizar cautelarmente dichas pruebas, si bien estas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

A partir de la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas, todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en la página web municipal y tablón de anuncios electrónico.

El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

Octava. — Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Basauri contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro Vocales, entre los que necesariamente figurará una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.4 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, al menos la mitad de sus miembros deberá tener acreditado un perfil lingüístico igual o superior al nivel predominante correspondiente a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción del/la Secretario/a del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Las personas que conformen el Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos/as conforme a



lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de Oposiciones de la misma área funcional de las plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal podrá decidir la incorporación a sus trabajos, de personas que asesoren y que se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas en todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo, a tenor de lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, previa su designación por la Alcaldía.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad. La corrección de los ejercicios se realizará procurando preservar el anonimato de las personas aspirantes.

Asimismo, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— Convocatorias y notificaciones

La documentación emitida por el Tribunal Calificador, las resoluciones de Alcaldía en relación con la convocatoria, los resultados, así como cualquier otra publicación relativa al proceso, será publicada en la página web municipal y en el tablón electrónico, sin perjuicio de cualquier otra forma de publicidad que se juzgue conveniente.

Décima.— Procedimiento selectivo

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, consistente en la sucesiva realización de la fase de oposición compuesta por tres ejercicios y la fase de concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de oposición. La totalidad del proceso se complementará con un periodo de prácticas.

El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios, o acumular en una única jornada la realización de varios de ellos, previo anuncio de este hecho en la página web municipal.

A. Fase de oposición (máximo 70 puntos, exceptuando la prueba de Euskera)

1. Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio). Test de conocimientos teóricos.

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas alternativas sobre el temario recogido en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio será de 30 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación directa (P) de este ejercicio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: la puntuación correcta (P) es el número de respuestas correctas (A) menos un tercio del número de errores (E), es decir, $P = A - E/3$. A estos efectos, las preguntas que no se respondan no se considerarán erróneas.

2. Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en la resolución de los supuestos prácticos que plantee el Tribunal Calificador en relación con el temario y/o las funciones del puesto.

Estos supuestos podrán llevarse a cabo por escrito y/o a través de una o varias actividades. El Tribunal Calificador podrá autorizar la utilización de materiales para la realización de este ejercicio.



Se valorará fundamentalmente la capacidad de análisis y de aplicación razonada en el conocimiento teórico para la resolución de los problemas prácticos planteados. El Tribunal Calificador podrá preguntar a la persona aspirante sobre las soluciones propuestas y podrá plantear objeciones, planteamientos alternativos, peticiones de concreción o adaptaciones a supuestos y problemas hipotéticos para intentar simular situaciones y roles que se dan en la realidad de la organización.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 40 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio.

3. Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio). Prueba de acreditación del perfil lingüístico.

La finalidad del ejercicio es acreditar el perfil lingüístico B2B2 de euskera, las plazas convocadas tienen asignado B2B2 «preceptivo» por lo que su acreditación constituye un requisito de acceso. El ejercicio se calificará como «apto» o «no apto» y la no superación conllevará la exclusión del proceso selectivo.

Estarán exentos/as de realizar la prueba de euskera quienes, con anterioridad al inicio de la misma, acrediten ante el Tribunal encontrarse en algunas de las siguientes circunstancias:

- 3.1. Estar en posesión del perfil lingüístico B2B2 o superior, o de un título o certificado equivalente, conforme al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- 3.2. Estar exento/a de realizar la prueba en virtud del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de la exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de Euskara será la fecha de realización del ejercicio de Euskara.

El perfil lingüístico se acreditará de la siguiente manera:

- a) Las personas con certificados o títulos emitidos por el IVAP, el instituto HABE, Osakidetza o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, podrán autorizar al Ayuntamiento de Basauri, al cumplimentar la solicitud para tomar parte en el proceso de selección, a la comprobación de dichos certificados.
- b) Las personas con certificados o títulos de conocimiento de Euskera diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, aquellas que no autoricen al Ayuntamiento su comprobación o aquellas que los obtengan con posterioridad, deberán aportar, en fecha anterior a la celebración de las pruebas de Euskera, copia del título o certificado alegado.
- c) Las personas que, según el Decreto 47/2012, estén exentas de realizar el examen de perfil lingüístico por haber realizado los estudios, total o parcialmente en euskera, deberán alegar en la solicitud y aportar, en fecha anterior a la celebración de la prueba de euskera, copia del certificado expedido por el centro o universidad donde hubiesen finalizado los estudios.

B. Fase de concurso (máximo 30 puntos)

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos por las personas aspirantes en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente



en el plazo concedido en anuncio publicado en la página web municipal. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos no aducidos, ni aquellos documentos que, de acuerdo con el correspondiente baremo, carezcan de los datos necesarios para su valoración.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá ser tenida en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de 30 puntos.

Vendrá determinada por el siguiente baremo de méritos:

1. Experiencia laboral en la Administración Pública: hasta 30 puntos.

Experiencia en cualquier Administración Pública en puestos de Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos, o en puestos de igual o similar categoría (AP), con funciones y tareas idénticas a las del puesto convocado: 6 puntos por año completo trabajado y en cómputo proporcional para períodos inferiores, hasta un máximo de 30 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1.c) de Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

El Tribunal, finalizados los ejercicios de la fase oposición y la valoración de méritos objeto de la fase de concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas fases del proceso selectivo.

Undécima.— Desarrollo del proceso selectivo

1. *Inicio*

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. *Publicación*

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», página web municipal y tablón de anuncios electrónico, juntamente con la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidas/os y excluidas/os al proceso selectivo (turno libre y promoción interna), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de todos los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en la página web y tablón de anuncios electrónico. Estos anuncios deberán hacerse públicos con, al menos, 48 horas de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en la página web municipal y tablón de anuncios electrónico.



3. *Convocatoria*

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidas en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

4. *Orden de actuación*

Si fuera necesario, el orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/95. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

5. *Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones*

Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles para solicitar la revisión de exámenes realizados y un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos, ambos contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal.

6. *Identificación*

El Tribunal Calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero, etc.).

7. *Adaptaciones de tiempos y medios*

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y 74.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

8. *Embarazo, lactancia y parto*

Las mujeres en situación de embarazo, parto o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales previa comunicación al área de Personal y Organización con al menos cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas. Si a causa de embarazo, parto o lactancia debidamente acreditado alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse esas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, el tribunal valorará como realizar esa adaptación, en lo que al momento de las pruebas se refiere, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases generales, todos los anuncios referentes a esta convocatoria posteriores a la admisión y exclusión definitivas serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

**9. Intervalo entre ejercicios**

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello, no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión.

Duodécima.— Calificación final y orden de prelación

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado). En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la base novena de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2377/2022, de 1 de julio.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en la página web municipal y el tablón electrónico del Ayuntamiento, las calificaciones provisionales de las personas aprobadas, ordenando las mismas de mayor a menor puntuación total alcanzada y con indicación expresa de las personas seleccionadas, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas.

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá determinado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito para su nombramiento la declaración de aptitud en el periodo de prácticas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio (práctico) de la oposición; y, en segundo lugar, de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio (teórico) de la oposición.

A partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación provisional de personas aspirantes aprobadas, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

El Tribunal Calificador, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones, publicará la lista definitiva de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo.

A continuación el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aspirantes propuestas para ser nombradas funcionarias en prácticas y abrirá un plazo de 15 días hábiles para que estas personas acrediten, mediante documentos compulsados el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos. Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación del Ayuntamiento de Basauri en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deben obligatoriamente aportar.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



- d) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Quienes concurren a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificación correspondiente emitida por el órgano competente.
- f) Las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases, sometiéndose a las correspondientes pruebas y reconocimientos médicos que se llevarán a efecto en los servicios de Salud Laboral con los que cuenta el Ayuntamiento de Basauri. La convocatoria para la realización de las pertinentes pruebas y reconocimiento médico, acreditativos de la capacidad funcional para el desempeño del puesto se efectuará de manera personalizada.

Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas las actuaciones que les incumban, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal caso serán sustituidos/as siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previa presentación de los documentos citados.

Decimotercera. — Relación de personas aprobadas y propuestas de nombramiento

1. Publicación de la relación de personas que hayan superado los ejercicios

Finalizado el último ejercicio de la oposición, y valorados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en los que constarán las calificaciones de los ejercicios de la oposición, de la fase de concurso y la suma total.

2. Relación de personas seleccionadas

Concluida la calificación de las pruebas y los méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva de personas seleccionadas, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas a tenor de lo establecido en el artículo 78.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas mediante la remisión de dicha relación al órgano competente. Al mismo tiempo, se remitirá el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella o habiendo tomado posesión solicitara excedencia sin reserva de puesto, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Finalizado el proceso selectivo, la elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas aspirantes se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

3. Bolsa de trabajo

Con el resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo con una duración inicial de 3 años, que se conformará con los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase de oposición y que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal. Se gestionará de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Basauri, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Si la bolsa de trabajo constituida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, hubiera quedado agotada, tendrán prioridad, respecto a otras bolsas de trabajo, las relaciones conformadas por las personas que más ejercicios obligatorios y eliminatorios



hubieran superado, según el orden de la puntuación total obtenido en dichos ejercicios superados.

En caso de empate, se resolverá a favor de la persona que posea la calificación más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

4. Resoluciones de los Tribunales

Las resoluciones de los Tribunales calificadores serán vinculantes para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Decimocuarta.— Presentación de documentos acreditativos

Lo relativo a la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de participación se regirá por lo establecido tanto en la Base Décima de las Bases Generales como en la Base Específica Decimosegunda.

No será preciso aportar los documentos que ya obren en el expediente de personal del Ayuntamiento de Basauri, en cuyo caso bastará su alegación en plazo.

Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar toda la documentación señalada con la correspondiente traducción oficial al euskera o castellano. Dicha traducción deberá estar realizada por traductor/a jurado/a validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

La acreditación de las condiciones de participación en la convocatoria se realizará mediante la presentación de originales o copias compulsadas, salvo para la excepción predicada para los documentos que ya obren en el expediente de personal del Ayuntamiento de Basauri.

Decimoquinta.— Período de prácticas y nombramiento

Se realizará un período de prácticas y formación con una duración de tres meses. Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, del período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación las fases de oposición y concurso de proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales.

Esta fase se desarrollará en el Departamento a la que resulten adscritas y durante un período de tres meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose sólo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones previstas en la vigente normativa municipal, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario en prácticas.

La condición de personal funcionario en prácticas se mantendrá hasta el día de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, o hasta la de descalificación en este período de prácticas.

La incorporación como personal funcionario en prácticas se realizará el día o días que fije la Corporación. Se entenderá que quienes no se incorporen en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al proceso, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la Alcaldía formulará propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

Durante el período de prácticas se procederá a evaluar de manera continuada las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria.



La persona aspirante será calificada como apta o no apta, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Concluido el período de prácticas, la comisión evaluadora constituida conforme a la Base Undécima de las Bases Generales emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes que hayan superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento de la persona aspirante, si no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la jefatura del departamento al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía.

Decimosexta. — Nombramiento definitivo

El nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Basauri se realizará de conformidad con lo establecido en la Base Decimosegunda de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2377/2022, de 1 de julio.

Decimoséptima. — Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas a favor de las que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con el punto segundo de la Base duodécima de estas Bases.

Si las personas nombradas funcionarias de carrera solicitan excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar las plazas que dejen vacantes. A tal efecto se utilizará la propuesta complementaria de nombramiento como funcionario en prácticas realizada por el tribunal calificador, por el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Decimoctava. — Medios de impugnación

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Basauri, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I****TEMARIO****PARTE COMÚN**

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales. (Título preliminar y Título I).

Tema 2.—La organización municipal (artículo 140 de la Constitución). Organización municipal (artículos 19 y 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Tema 3.—Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Principios generales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 4.—Cultura general aritmética: nociones básicas. Sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. Ortografía. Gramática. Cultura General.

Tema 5.—Pintura: conocimientos generales. Manejo y mantenimiento de útiles y productos.

Tema 6.—Albañilería: útiles y herramientas manuales, su uso, limpieza, cuidado y mantenimiento.

Tema 7.—Fontanería: conceptos generales. Principales trabajos de fontanería. Conocimiento de la tipología, manejo y mantenimiento de herramientas, útiles, materiales. Mantenimiento de instalaciones de fontanería (sanitarios, grifería, cisternas, sifones). Mantenimiento de instalaciones de calefacción (circuitos, llenado y purgado del aire. Radiadores. Salas de calderas, elementos importantes).

Tema 8.—Electricidad: conceptos generales. Interpretación de símbolos. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de electricista (destornilladores, tijeras, alicates y otras herramientas). Cuadros de distribución en edificios (Interruptor de control de potencia, magneto térmicos, diferenciales). Circuitos de sonería (pulsadores, timbres). Circuitos de alumbrado básico (interruptores, conmutadores, bases de enchufe con y sin toma de tierra, lámparas). Circuitos de alumbrado fluorescente (cebadores, reactancias, lámparas fluorescentes). Circuitos singulares (alarmas, alumbrado de emergencia). Alumbrado exterior.

Tema 9.—Carpintería: Conceptos generales. Tareas básicas de carpintería. Útiles y herramientas básicas de carpintería (martillos, sierras, formones, taladro eléctrico, lijas, colas, y otras herramientas y accesorios). Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes: (ajuste de puertas y ventanas). Cerraduras y bombines. Persianas: Tipos, mantenimiento y reparación.

Tema 10.—Montaje de estructuras, mecánica general básica. Útiles, herramientas y operaciones sencillas relacionadas. Manejo y mantenimiento básico de pequeña maquinaria de construcción (generadores, hormigoneras, compresores, herramienta eléctrica). Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de mecánica (martillos, destornilladores, distintos tipos de llaves, sierras, taladro portátil, y otras herramientas). Operaciones básicas de cerrajería (ajuste de puertas y ventanas metálicas, cerraduras y bombines, mantenimiento de mobiliario metálico).

Tema 11.—Normas Básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Conocimientos sobre medidas de seguridad en el trabajo con máquinas, en el trabajo, en la calle y la señalización en el trabajo. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Traslado de cargas. Seguridad en edificios públicos. Primeros Auxilios.

Tema 12.—Ubicación de los equipamientos y dotaciones públicas en el municipio de Basauri.



Tema 13. — Tareas Auxiliares de apoyo. Manejo y mantenimiento básico de máquinas auxiliares de oficina: grapadoras, fotocopadoras, impresoras, escáneres, plastificadoras, multcopistas, encuadernadoras, destructoras, teléfonos multilínea, proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía.